



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Inadmitir Verbal. 110014003004-2020-00316-00.
Confirmación. 3805.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada con fecha de expedición no superior a 30 días, toda vez que el aportado data del 16 de mayo de 2019 y lo allí certificado a la fecha de presentación de la demanda pudo haber variado.
- 3.** Aclarar las razones por las que en el numeral 12 del acápite de pruebas indica que el acta de conciliación data del 4 de julio de 2013 y de la revisión de aquella aportada se evidencia que la misma tiene fecha del 3 de julio de 2013.
- 4.** Dar estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 206 del Código General del Proceso, frente a la condena que se reclama en el libelo demandatorio. Bajo esta óptica determinar en el libelo la cuantía del asunto.
- 5.** Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 6.** Acreditar copia del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, como quiera que no se solicitaron medidas cautelares. De no conocerse el canal digital, deberá hacerse con el envío físico (artículo 6 Decreto

806 de 2020).

7. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 025 Hoy 23 de julio de 2020</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--